

DÉCIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, comparecen, por una parte, el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano (**SITEUR**) y la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco (**SHP**), a través de sus titulares el Ing. Amílcar Arnoldo López Zepeda y el Mtro. Luis García Sotelo, respectivamente, y por la otra la sociedad mercantil de propósito específico "Consortio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara" S.A.P.I. de C.V. (**INVERSIONISTA PROVEEDOR**), representada por el Ing. Juan García Roche, para celebrar el Décimo Convenio Modificatorio al **"CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, QUIENES COMPARECEN A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL ING. AMILCAR ARNOLDO LOPEZ ZEPEDA Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL SITEUR" Y "SHP" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JUAN GARCÍA ROCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA**

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consortio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS, PARA EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. SITEUR es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que entre otros, dentro de su patrimonio se encuentra la infraestructura, equipamiento y derecho de uso del Tren Ligero de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 del Decreto de creación del organismo número 13,555 (trece mil quinientos cincuenta y cinco), aprobado por el H. Congreso del Estado, el 28 (veintiocho) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 14 (catorce) de enero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), Sección II; artículos 66 numeral 1, fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 2 numeral 1, fracción I y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 1 y 3 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano vigente.

Su titular el Ingeniero Amílcar Arnoldo López Zepeda, se encuentra legalmente facultado para la suscripción del presente Décimo Convenio Modificatorio derivado de su nombramiento de fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), y con fundamento en los artículos 17 fracciones I, II y III del Decreto de creación del organismo número 13,555 (trece mil quinientos cincuenta y cinco) del H. Congreso del Estado de Jalisco; 13 y 15 fracciones IV inciso c) y VI del Reglamento Interno del Sistema de Tren eléctrico Urbano y los Decretos 28790/LXIII/22 y 29823/LXIV/24 del Congreso del Estado de Jalisco.

II. La SHP es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Administración Pública del Estado, de conformidad con los artículos 2 numerales 2 y 3, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Su titular, el maestro Luis García Sotelo, está legitimado para la suscripción del presente Décimo Convenio Modificatorio con base en el nombramiento otorgado como Secretario de la Hacienda Pública, de fecha 06 (seis) del mes diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), extendido en su favor por Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 14, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 11 del

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado “Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)” suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y de los Decretos 28790/LXIII/22 y 29823/LXIV/24 del Congreso del Estado de Jalisco.

III. El INVERSIONISTA PROVEEDOR tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse para desarrollar el PROYECTO de Coinversión y la prestación de los SERVICIOS, tal y como lo acreditó en la PROPUESTA, dispone de la organización, elementos, conocimiento, recursos económicos y experiencia suficiente para ello.

Las empresas Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. y CRRC (Hong Kong) Co. Limited, comparecieron a la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., mediante escritura pública número 104,955, de fecha 24 de agosto de 2022, ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de la ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez y debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil electrónico número N-2022060403.

Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V. es una sociedad mercantil legalmente constituida, con existencia jurídica de conformidad con las leyes mexicanas según la escritura Pública número 104,955, de fecha 24 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio Notario Público número 246 de la ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, con la denominación Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., la cual cuenta con la capacidad legal para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Décimo Convenio Modificatorio.

Con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, la persona jurídica denominada Mota-Engil México S.A.P.I. de C.V. en su calidad de cedente y por la otra la Sociedad Mercantil denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. en su calidad de cesionaria, celebraron un convenio de cesión de derechos y obligaciones que derivan del fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4, para la adjudicación de un Contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de Coinversión con vigencia hasta por 38 treinta y ocho años para llevar a cabo el proyecto denominado "Modelo integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (Línea 4)".

El Ing. Juan García Roche es representante legal de la sociedad denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara, S.A.P.I. de C.V., lo cual acredita mediante escritura pública, en la que se le otorga Poder General para Actos de Administración en su carácter de Director General de dicha sociedad; Dicho representante legal se identifica con [REDACTED]

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

IV. El SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR manifiestan que con fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós celebraron un "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA Y LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL ING. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, RESPECTIVAMENTE, COMO "EL SITEUR" Y "SHP" Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR ZHAOQING YE Y EL ING. JUAN GARCIA ROCHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO "EL INVERSIONISTA PROVEEDOR", PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS, PARA EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS".

V. Con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS".

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

VI. Con fecha 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el SITEUR, el GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, el INVERSIONISTA PROVEEDOR y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. suscribieron el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. 2281 denominado "Fideicomiso Línea 4".

VII. Las Obligaciones pactadas tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, como en su Primer Convenio Modificadorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, quedaron inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, bajo el No. 022/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022.

VIII. Con fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

IX. El Segundo Convenio Modificadorio quedó inscrito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 09 de enero de 2023, conservando el número de inscripción 022/2022.

X. Las obligaciones pactadas tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, las del Primer Convenio Modificadorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y las del Segundo Convenio Modificadorio de fecha 09 de enero de 2023 quedaron inscritas el 12 de enero de 2023 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública con la clave de inscripción IL14-0123001.

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificadorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligerío Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

XI.- Con fecha 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XII.- Las obligaciones pactadas en el Tercer convenio modificatorio de fecha 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintitrés quedaron inscritas tanto en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 18 de abril de 2023, conservando el número de inscripción 022/2022, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública conservando la clave de inscripción IL14-0123001.

XIII.- Con fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XIV.- Con fecha 30 treinta de agosto de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio número 351-A-PFV-01716, suscrito por el Dr. Antonio Cabrera Solares en su calidad de Coordinador de Deuda Pública

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligerío Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

de Entidades Federativas y Municipios, se realizó prevención al Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades, no quedando registrado el Cuarto Convenio Modificatorio, motivo por el cual, derivado de dichas observaciones, al tratarse de cuestiones que impactan el fondo del CONTRATO.

XV.- En la Décima Sesión Ordinaria del Comité Administrador, celebrada con fecha 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en el quinto punto del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes presentes el dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio de fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés derivado de las observaciones de la declaración que antecede y se facultó al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano como Entidad Ejecutora del Proyecto, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para suscribir el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, específicamente lo relativo a la CLÁUSULAS PRIMERA NUMERAL 1.1 Términos Definidos; CLÁUSULA TERCERA, "VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" en su NUMERAL 3.2 Plazos punto 1. "PERÍODO DE INVERSIÓN", que consta de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO del CONTRATO; CLÁUSULA SEXTA numeral 6.2 "Terrenos y Derecho de Vía", el Anexo 2 "Lineamientos para la elaboración del Proyecto Ejecutivo", Anexo 3 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 4 "Alcance de los Trabajos", así como los documentos presentados en la propuesta del INVERSIONISTA PROVEEDOR denominados E5-A "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO", E5-B "Programa general de erogaciones de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO", y cualquier otro necesario en los términos previstos en el acuerdo de referencia.

XVI.- Con fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés, "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" celebraron el QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS en el cual se estipulo en la cláusula primer y segunda lo siguiente:

"...PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio de fecha 03 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés..."

SEGUNDA.

Que derivado de las observaciones plasmadas en la declaración XXIV del presente Quinto Convenio Modificatorio, emitidas por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efectos el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de fecha 03 de agosto de 2023.

Derivado de lo anterior, el SITEUR por conducto del Director General, en este acto manifiesta que posterior a la firma de este convenio solicitará a la "SHP" la cancelación de la Constancia de inscripción del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios relativo al Cuarto Convenio Modificatorio emitida a través del oficio TG/DDPCOI/279/2023 de fecha 30 de agosto de 2023..."

Por lo que, el "SITEUR" a través del oficio DG/634/2023 de fecha 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés solicitó a la "SHP" realizar las acciones necesarias para dejar sin efectos el registro Estatal del Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO por lo que con fecha 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés a través del oficio TG/DDPCOI/311/2023 se dejó sin efectos la constancia de inscripción del Registro Estatal del Cuarto Convenio Modificatorio.

XVII.- Las obligaciones pactadas en el Quinto convenio modificatorio de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés, quedaron inscritas tanto en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, el 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, conservando el número de inscripción 022/2022, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la UCEF de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública conservando la clave de inscripción IL14-0123001.

XVIII. Con fecha de 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XIX. Con fecha de 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el SÉPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XX. Las obligaciones pactadas en el Sexto y Séptimo convenios modificatorios quedaron inscritas tanto en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, conservando el número de inscripción 022/2022, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública conservando la clave de inscripción IL14-0123001.

XXI. Con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO,

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligerío Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS.

XXII. Mediante oficio número 351-A-PFV-01915 de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Antonio Cabrera Solares en su carácter de Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF", realizó manifestaciones al Octavo Convenio Modificatorio mencionado en la declaración XXIV dentro de las cuales hizo referencia a la necesidad de acudir al H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de solicitar las autorizaciones correspondientes con la finalidad de modificar el Periodo de Inversión, no quedando registrado el Octavo Convenio Modificatorio derivado de dichas observaciones, al tratarse de cuestiones que impactan el fondo del CONTRATO.

XXIII. Mediante oficio número TG/DDPCOI/351/2024 de 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, realizó manifestaciones al Octavo Convenio Modificatorio mencionado en la declaración XXI del presente convenio, dentro de las cuales hizo referencia a la necesidad de acudir al H. Congreso del Estado de Jalisco a efecto de solicitar las autorizaciones correspondientes con la finalidad de modificar el Periodo de Inversión.

XXIV. Con fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 29823/LXIV/24, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de diciembre de 2024, el H. Congreso del Estado de Jalisco, autorizó al SITEUR y a la SHP, a realizar la reestructura y/o modificaciones necesarias a efecto de llevar a cabo las modificaciones necesarias al Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós.

XXV. En la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco del Comité Administrador, en el séptimo punto del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes presentes, dejar sin efectos el Octavo Convenio Modificatorio de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, así como se autorizó suscribir el noveno convenio modificatorio al CONTRATO.

XXVI. Con fecha 04 cuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco, el SITEUR, la SHP y el INVERSIONISTA PROVEEDOR celebraron el NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA BAJO LA MODALIDAD DE COINVERSIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ZONA SUR DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (LÍNEA 4)", CONSISTENTE EN UN MODELO INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE CONECTARÁ EL CETRAM (CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL) FRAY ANGÉLICO

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

EN LA FRONTERA DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, HASTA LA ESTACIÓN TLAJOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, UTILIZANDO LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA LÍNEA I ENTRE EL KM I-266+500 Y EL KM I-287+667, TENIENDO UNA LONGITUD APROXIMADA DE 21.167 KILÓMETROS, QUE INCLUYE SU DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, QUE NO EXCEDA DE 38 (TREINTA Y OCHO) AÑOS, en el cual se estipulo entre otras cuestiones lo siguiente:

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto dejar sin efectos el Octavo Convenio Modificatorio celebrado el pasado 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro..."

"...SEGUNDA.

SEGUNDA. *Que derivado de las observaciones plasmadas en las declaraciones XXV y XXVI del presente Noveno Convenio Modificatorio, emitidas por la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la Secretaría de la Hacienda Pública, "LAS PARTES" acuerdan dejar sin efectos el Octavo Convenio Modificatorio al CONTRATO de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2024 dos mil veinticuatro..."*

XXVII. Las obligaciones pactadas en el Noveno convenio modificatorio quedaron inscritas tanto en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, conservando el número de inscripción 022/2022, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública conservando la clave de inscripción IL14-0123001.

XXVIII. Con fecha 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, mediante Resolución del procedimiento número P.R.M./A6/04/2025 derivado de la solicitud de revisión y modificación del Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4, de conformidad con el anexo 6 del mismo, se autorizó al INVERSIONISTA PROVEEDOR, modificar el plazo máximo del PERIODO DE INVERSIÓN de 30 (treinta) a 37 (treinta y siete) meses, el cual no podrá exceder del día 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como de prorrogar la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, esto, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones necesarias, incluida la del COMITÉ ADMINISTRADOR.

XXIX. En la Ducentésima Quincuagésima Cuarta, Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligerio Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

Urbano, celebrada el 04 cuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el punto 5.6 del orden del día, se aprobó, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, facultar y autorizar al Director General del SITEUR, a fin de que suscriba el 10 Décimo Convenio Modificatorio al contrato de asociación público privada en modalidad de coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 de octubre de 2022, para la realización del proyecto denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (Línea 4)", acorde a lo establecido y autorizado por el Congreso del Estado en el Decreto número 29823/LXIV/24.

XXX. En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Administrador del proyecto Línea 4, celebrada con fecha 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, en el cuarto punto del orden del día, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes presentes, modificar parcialmente el Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós y se facultó al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano como ENTIDAD EJECUTORA del PROYECTO, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, suscribir el Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, específicamente lo relativo a la CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES en su punto "1.1 Términos Definidos", CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS en su numeral "3.2 Plazos" numeral 1 inciso b) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, 2. PERIODO DE RECUPERACIÓN, inciso a), CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN FINANCIERO DEL PROYECTO, en su numeral "9.2 Capital de Riesgo", inciso (c), CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA, PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO, en su numeral "10.2 Pagos" y la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. EXTINCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN, en sus numerales "26.2.1. Terminación anticipada por Mutuo Acuerdo", "26.2.2. Terminación anticipada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor" y "26.2.3. Terminación anticipada por Razones de Interés General", así también como el Anexo 4 "Alcance de los trabajos", Anexo 8 "Modelo Financiero Base", Anexo 11 "Requerimiento de Seguros", Anexo 14 "Penas convencionales y deducciones", Anexo 18 "Programas del Periodo de Inversión", Anexo 19 "Mecanismo de ajuste y actualización de los pagos" y Anexo 27 "Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Reglamento" así como cualquier otro necesario en los términos previstos en el acuerdo de referencia, acorde a lo establecido y autorizado por el Congreso del Estado en el Decreto número 29823/LXIV/24.

XXXI. Previamente a la suscripción del presente Décimo Convenio Modificatorio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes legales cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que cada Parte ostenta y admite como suyas, en lo que corresponda, todas y cada una de las Declaraciones.

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (Línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligerío Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

En consecuencia, "El SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" expresamente convienen en celebrar el presente Décimo Convenio Modificatorio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto modificar parcialmente la CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES en su punto "1.1 Términos Definidos", CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS en su numeral "3.2 Plazos" numeral 1 inciso b) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, 2. PERIODO DE RECUPERACIÓN, inciso a), CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN FINANCIERO DEL PROYECTO, en su numeral "9.2 Capital de Riesgo", inciso (c), CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA, PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO, en su numeral "10.2 Pagos" y la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. EXTINCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN, en sus numerales "26.2.1. Terminación anticipada por Mutuo Acuerdo", "26.2.2. Terminación anticipada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor" y "26.2.3. Terminación anticipada por Razones de Interés General", así también como el Anexo 4 "Alcance de los trabajos", Anexo 8 "Modelo Financiero Base", Anexo 11 "Requerimiento de Seguros", Anexo 14 "Penas convencionales y deducciones", Anexo 18 "Programas del Periodo de Inversión", Anexo 19 "Mecanismo de ajuste y actualización de los pagos" y Anexo 27 "Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Reglamento" del Contrato de Asociación Público Privada bajo la Modalidad de Coinversión número LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDA. Se modifica parcialmente la CLÁUSULA PRIMERA, en su punto "1.1 Términos Definidos", la CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS en su numeral "3.2 Plazos." numeral 1 inciso b) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, 2. PERIODO DE RECUPERACIÓN, inciso a), la CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN FINANCIERO DEL PROYECTO, en su numeral "9.2 Capital de Riesgo", inciso (c), la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA, PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO, en su numeral "10.2 Pagos" y la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. EXTINCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN, en sus numerales "26.2.1. Terminación anticipada por Mutuo Acuerdo", "26.2.2. Terminación anticipada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor" y "26.2.3. Terminación anticipada por Razones de Interés General", para quedar como sigue:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

1.1 Términos Definidos.

Esta hoja forma parte del Décimo Convenio Modificatorio al Contrato de Coinversión No. LPN-02/2022-CEAP-SITEUR-L4 para el PROYECTO denominado "Modelo Integral de Movilidad de la Zona Sur del Área Metropolitana de Guadalajara (línea 4)" suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y la Sociedad Mercantil de Propósito Específico denominada Consorcio Tren Ligero Línea 4 Guadalajara S.A.P.I. de C.V. de fecha 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

(...)

ACTA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN: Documento que deberán firmar el INVERSIONISTA PROVEEDOR y SITEUR a la fecha de firma del CONTRATO, para acreditar el inicio del PERÍODO DE INVERSIÓN, el cual consta de la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO (con una duración de hasta 523 quinientos veintitrés días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del contrato) y de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, la cual no podrá exceder del día 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

(...)

PERÍODO DE INVERSIÓN: Es el periodo de 37 (treinta y siete) meses contados a partir de la firma del ACTA DEL INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN, en el que el INVERSIONISTA PROVEEDOR deberá realizar la inversión para la ejecución del PROYECTO EJECUTIVO, la construcción de las OBRAS y EQUIPAMIENTO de las mismas. Dicho periodo comprende la ETAPA DE DISEÑO Y PROYECTO EJECUTIVO (con duración de hasta 523 quinientos veintitrés días naturales a partir del inicio de la vigencia del CONTRATO) y la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, la cual no podrá exceder del día 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZOS PARA DAR INICIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

(...)

3.2 Plazos

(...)

1.- PERÍODO DE INVERSIÓN, que consta de las siguientes etapas:

(...)

b) ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, en la cual el INVERSIONISTA PROVEEDOR ejecutará los trabajos necesarios para la construcción de las OBRAS y su EQUIPAMIENTO, conforme lo autorizado en el PROYECTO EJECUTIVO y a lo solicitado en el Anexo 3 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de las "BASES DE LICITACIÓN".

En cualquier caso, el PERÍODO DE INVERSIÓN iniciará en la fecha del contrato y no podrá rebasar el 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

2. PERIODO DE RECUPERACIÓN, que consta de las siguientes etapas:

a) ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO, la cual comprenderá una duración de hasta 34 años 11 meses y comenzará a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN, concluyendo con la emisión del ACTA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE RECUPERACIÓN, en cuyo caso no podrá rebasar el 24 de octubre de 2060.

(...)

(...)

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN FINANCIERO DEL PROYECTO.

9.2 Capital de Riesgo.

(...)

(c) Las aportaciones de CAPITAL DE RIESGO deberán realizarse para (i) garantizar el desarrollo de los trabajos de construcción y EQUIPAMIENTO y del SISTEMA DE RECAUDO, sin que éstos corran riesgo de ser detenidos por falta de recursos y (ii) contemplar un periodo máximo de aportación de 37 (treinta y siete) meses, contados a partir de la firma del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA, PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO.

10.2 PAGOS.

(...)

- **PAGO DE RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN:** Pago mediante el cual el INVERSIONISTA PROVEEDOR recuperará la inversión realizada durante el PERIODO DE INVERSIÓN para llevar a cabo el PROYECTO. El monto mensual a pagar por este concepto será de diciembre de 2025 a noviembre de 2030 por la cantidad de \$57,494,708.18 (cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ocho pesos 18/100 M.N) y de diciembre de 2030 a octubre de 2060 por la cantidad de \$46,691,997.59 (cuarenta y seis millones seiscientos noventa y un mil novecientos noventa y siete pesos 59/100 M.N), todos los pagos a precios de septiembre de 2022 dos mil veintidós, más el Impuesto al Valor Agregado.
- **PAGO POR OPERACIÓN o CONTRAPRESTACIÓN:** Pago mediante el cual se cubre la operación y mantenimiento por la prestación de los SERVICIOS a cargo del INVERSIONISTA PROVEEDOR establecidos en el CONTRATO. El monto mensual a pagar por este concepto de

\$3'166,666.67 (tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 m.n.), todos los pagos a precios de septiembre de 2022 dos mil veintidós, más el Impuesto al Valor Agregado.

(...)

La suma de los PAGOS por el plazo de hasta 34 años 11 meses asciende a la cantidad de \$21,538,942,960.32 (veintiún mil quinientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta pesos 32/100 M.N.) a valores de septiembre de 2022, más el Impuesto al Valor Agregado.

(...)

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. EXTINCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.

26.2.1.- Terminación anticipada por Mutuo Acuerdo.

(...)

Efectos de la terminación anticipada por mutuo acuerdo. Entre las condiciones deberá pactarse: (i) si el acuerdo se celebra durante el PERIODO DE INVERSIÓN, SITEUR cubrirá el PAGO DE RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN proporcional de acuerdo con la inversión realmente ejecutada que haya realizado el INVERSIONISTA PROVEEDOR a partir de la fecha inicialmente prevista para su pago y durante un plazo que no podrá exceder de **419 (cuatrocientos diecinueve)** meses, contado a partir de la fecha programada de inicio del PERIODO DE RECUPERACIÓN, (ii) si el acuerdo se celebra durante la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO, SITEUR pagará el PAGO DE RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN, durante el plazo remanente contado a partir de la fecha de firma del convenio de terminación, así como la CONTRAPRESTACIÓN total o proporcional del mes en el que se de la terminación; (iii) SITEUR se reserva el derecho de cubrir al INVERSIONISTA PROVEEDOR en uno o varios pagos el monto de la inversión no amortizada realizada con FINANCIAMIENTO y CAPITAL DE RIESGO, al momento de la terminación anticipada que se calculará con base en el MODELO FINANCIERO BASE.

26.2.2.- Terminación anticipada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(...)

Efectos de la terminación anticipada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor: (i) si el acuerdo se celebra durante el PERIODO DE INVERSIÓN, SITEUR cubrirá el PAGO DE RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN proporcional de acuerdo con la inversión realmente ejecutada que haya realizado el INVERSIONISTA PROVEEDOR a partir de la fecha inicialmente prevista para su pago y durante un plazo que no podrá exceder de **419 (cuatrocientos diecinueve)** meses,

contado a partir de la fecha programada de inicio del PERIODO DE RECUPERACIÓN, (ii) si el acuerdo se celebra durante la ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO, SITEUR pagará la PAGO DE RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN, durante el plazo remanente contado a partir de la fecha de firma del convenio de terminación; (iii) SITEUR se reserva el derecho de cubrir al Inversionista Proveedor en uno o varios pagos el monto de la inversión no amortizada realizada con FINANCIAMIENTO y CAPITAL DE RIESGO, al momento de la terminación anticipada que se calculará con base en el MODELO FINANCIERO BASE del CONTRATO.

26.2.3.- Terminación anticipada por Razones de Interés General.

(...)

*Efectos de la terminación anticipada por Razones de Interés General: (i) si las razones de interés general ocurren durante el PERIODO DE INVERSIÓN, SITEUR cubrirá el PAGO DE RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN proporcional de acuerdo con la inversión realmente ejecutada que haya realizado el INVERSIONISTA PROVEEDOR a partir de la fecha inicialmente prevista para su pago y durante un plazo que no podrá exceder de **419 (cuatrocientos diecinueve)** meses, contado a partir de la fecha programada de inicio del PERIODO DE RECUPERACIÓN; (ii) si las razones de interés general ocurren durante el ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECAUDO, SITEUR pagará el PAGO DE RECUPERACIÓN DE INVERSIÓN, durante el plazo remanente contado a partir de la fecha que se dé por terminado el CONTRATO, (iii) SITEUR se reserva el derecho de cubrir al INVERSIONISTA PROVEEDOR en uno o varios pagos el monto de la inversión no amortizada realizada con FINANCIAMIENTO y CAPITAL DE RIESGO, al momento de la terminación anticipada que se calculará con base en el MODELO FINANCIERO BASE.*

TERCERA. Se modifica el Anexo 4 "Alcance de los trabajos", Anexo 8 "Modelo Financiero Base", Anexo 11 "Requerimiento de Seguros", Anexo 14 "Penas convencionales y deducciones", Anexo 18 "Programas del Periodo de Inversión", Anexo 19 "Mecanismo de ajuste y actualización de los pagos", así como el Anexo 27 "Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Reglamento" del presente contrato, para quedar en los términos señalados en los mismos, los cuales se adjuntan a este Décimo Convenio Modificatorio, y forman parte integral del mismo.

CUARTA. Todas las obligaciones de las PARTES que estén dentro del PERIODO DE INVERSIÓN, podrán prorrogarse hasta el 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, incluida la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO; aunado a lo anterior, cuando se hable del PERIODO DE INVERSIÓN se entenderá que tiene una duración máxima de hasta 37 treinta y siete meses, la cual no podrá exceder del 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.

QUINTA. Las obligaciones pactadas, tanto en el Contrato de Asociación Público Privada en modalidad de Coinversión de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, las del Primer Convenio Modificadorio de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, las del Segundo Convenio Modificadorio de fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, las del Tercer Convenio Modificadorio de fecha 10 diez de abril de 2023 dos mil veintitrés, las del Quinto Convenio Modificadorio de fecha 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés, las del Sexto Convenio Modificadorio de fecha 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, las del Séptimo Convenio Modificadorio de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés y las del Noveno Convenio Modificadorio de fecha 04 cuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco quedaron inscritas (i) en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el N° de inscripción 022/2022 y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas "UCEF" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública con la clave de inscripción IL14-0123001.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que, una vez concluido el PERIODO DE INVERSIÓN, se calculará el impacto financiero mediante la actualización del MODELO FINANCIERO BASE con la finalidad de realizar el ajuste resultante a los PAGOS.

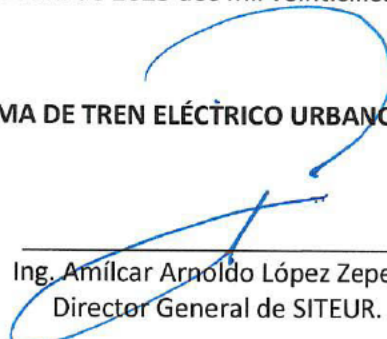
SÉPTIMA. "EL SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" ratifican todas y cada una de la Cláusulas del Contrato referido en la declaración IV del presente Décimo Modificadorio, así como las del Primer, Segundo, Tercer, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno Convenios Modificatorios referido en la declaraciones V, VIII, XI, XVI, XVIII, XIX, y XXVI, salvo las modificaciones pactadas en el presente instrumento, por lo que el presente Décimo Convenio Modificadorio no podrá entenderse ni considerarse como novación a los términos y condiciones del CONTRATO, sus Anexos, el Primer, Segundo, Tercer, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno Convenios Modificatorios y sus Anexos.

OCTAVA. "EL SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" expresan y ratifican su intención de celebrar el presente Décimo Convenio Modificadorio, y manifiestan que en su celebración no existe dolo, mala fe, error, violencia o vicio alguno de voluntad.

NOVENA. "EL SITEUR", la "SHP" y el "INVERSIONISTA PROVEEDOR" acuerdan que el presente Décimo Convenio Modificadorio forma parte integrante del CONTRATO y su Primer, Segundo, Tercer, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno Convenios Modificatorios; en consecuencia, lo pactado en el mismo no podrá interpretarse sin hacer rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas en el Contrato y su Primer, Segundo, Tercer, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno Convenios Modificatorios.

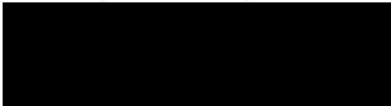
Leído que fue el presente Décimo Convenio Modificadorio por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman y ratifican su contenido, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco.

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR)


Ing. Amílcar Arnoldo López Zepeda
Director General de SITEUR.

**INVERSIONISTA PROVEEDOR
CONSORCIO TREN LIGERO LINEA 4 GUADALAJARA S.A.P.I. DE C.V.**

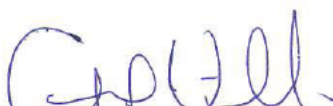
Representado por:

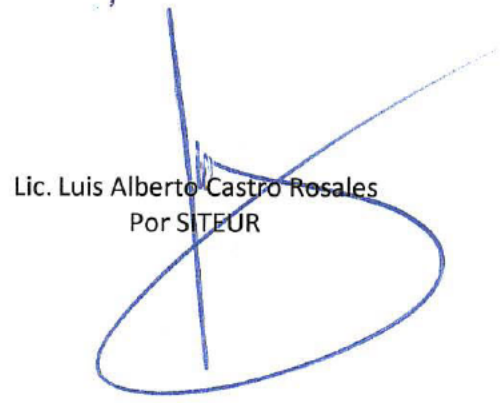

Ing. Juan García Roche.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA


Mtro. Luis García Sotelo
Secretario de la Hacienda Pública.

TESTIGOS


Lic. Giovanna Vidal Cedano
Por la SHP


Lic. Luis Alberto Castro Rosales
Por SITEUR

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Firma de los particulares¹ y Nacionalidad² que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 115° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

This image shows a full page of a worksheet designed for handwriting practice. It features multiple sets of horizontal dashed lines spaced evenly down the page, providing a guide for letter height and placement. The background is plain white, and there are no other markings or text present.